ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha:	Octubre de 2026
Entidad:	Alcaldía Municipio de Necoclí
Dependencia que Proyecta:	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Necoclí – departamento de Antioquia
Asunto:	Estudios Previos
Modalidad:	Directa
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Necoclí es una Entidad Territorial encargada de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de proteger la vida, integridad y bienes de las personas que habitan su jurisdicción. En materia de Gestión del Riesgo de Desastres, el municipio debe desarrollar acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (….)".

ESTUDIOS PREVIOS

La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y que las entidades territoriales deben desarrollar los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción. De manera complementaria, la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación corresponde a los municipios mediante cuerpos de bomberos oficiales o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

El Municipio de Necoclí cuenta con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí – Antioquia, entidad encargada de apoyar la atención de emergencias, incendios, rescates y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo en el territorio municipal. En consecuencia, el fortalecimiento de su capacidad operativa constituye una acción directamente relacionada con la protección de la población y con el cumplimiento de las competencias municipales.

De acuerdo con el documento contractual suministrado, durante el año 2026 se presentó una situación de calamidad pública en el municipio, declarada mediante Decreto Municipal No. 025 del 02 de febrero de 2026, relacionada con el frente frío, desbordamientos de ríos y afectaciones a infraestructura vial, **situación que dio lugar a la formulación de un Plan de Acción Específico – PAE, y a la identificación de la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta mediante la adquisición de un vehículo de respuesta**.

El PAE incorporó como actividad el apoyo para la adquisición de un vehículo de respuesta que permita atender las diferentes situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio de Necoclí. **Posteriormente, mediante el Convenio No. 4600019628, suscrito el 16 de septiembre de 2026 entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Necoclí, se acordó aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la adquisición de un vehículo de respuesta destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa municipal**.

El vehículo permitirá mejorar la movilidad del personal bomberil, el desplazamiento hacia zonas rurales y urbanas, el transporte de equipos y elementos de respuesta, el apoyo en la atención de incendios forestales, el suministro y transporte de agua potable cuando sea requerido y, en general, las actividades de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

La necesidad resulta especialmente relevante teniendo en cuenta la extensión territorial del municipio, su población rural y las condiciones de acceso a diferentes sectores, circunstancias que hacen necesario contar con medios de transporte adecuados para responder oportunamente ante emergencias.

ESTUDIOS PREVIOS

En este sentido, se considera necesario estructurar el presente estudio previo para soportar la celebración del convenio mediante el cual se aunarán esfuerzos y recursos destinados a la adquisición de una camioneta tipo Pick-Up doble cabina 4x4, nueva, con las especificaciones técnicas establecidas en el documento contractual.

Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal “Nuestra Identidad” 2024–2027

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	1: Fortalecimiento de la Competitividad en Medio de la Adaptación al Cambio Climático
Componente:	1.8: Gestión Integral Del Riesgo
Programa:	1.8.1: Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicadas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Objeto:

Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos, Financieros y/o Logísticos entre el municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos de Necoclí, con el fin de Fortalecer la Capacidad de Respuesta en la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí.

2.2. Ficha Técnica:

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que se debe cumplir:

Componente	Especificación
Tipo	Camioneta Pick-Up doble cabina 4x4, nueva.
Modelo	No inferior al año de entrega.
Dimensiones	Largo total mínimo 5.300 mm; Ancho mínimo sin espejos 1.850 mm; Altura mínima 1.850 mm; Distancia entre ejes mínima 3.200 mm;

		Despeje al suelo mínimo 230 mm; Capacidad de vadeo mínima 800 mm.
	Pesos y capacidades	Peso bruto vehicular mínimo 3.200 kg; Carga útil mínima 940 kg; Remolque con freno mínimo 2.500 kg; Remolque sin freno mínimo 750 kg; Tanque de combustible mínimo 80 litros.
	Motor	Diésel, cuatro cilindros o superior, turbocargador e intercooler, cilindraje mínimo 2.0 litros. Inyección directa Common Rail o equivalente. Potencia mínima 168 HP. Torque mínimo 405 Nm, y Norma de emisiones Euro VI o la vigente en Colombia.
	Transmisión	Manual mínimo de seis velocidades más reversa o automática mínimo de diez velocidades.
	Tracción	4x4 con caja reductora, selección de modos de tracción y bloqueo de diferencial trasero.
	Dirección	Asistida eléctricamente o tecnología equivalente, regulable en altura y profundidad.
	Suspensión	Delantera independiente con barra estabilizadora y trasera de eje rígido con ballestas o tecnología equivalente para trabajo pesado.
	Frenos	ABS con distribución electrónica de frenado (EBD), discos ventilados delanteros y frenos traseros de tambor o disco.
	Ruedas	Rines mínimo 17 pulgadas, llantas todo terreno A/T y llanta de repuesto de igual capacidad.
	Seguridad activa	Control electrónico de estabilidad, control de tracción, asistente de arranque en pendiente, control de descenso, control de balanceo de

		remolque y cámara de reversa como mínimo.
	Seguridad pasiva	Mínimo siete airbags, cinturones de tres puntos y apoyacabezas en todas las plazas.
	Equipamiento interior	Aire acondicionado, vidrios eléctricos, cierre centralizado, espejos eléctricos y volante multifunción.
	Equipamiento exterior	Estribos laterales, ganchos de rescate delanteros, protector de cárter y componentes inferiores y ganchos internos para asegurar la carga en el platón.
	Garantía	Mínimo cinco (5) años o ciento veinte mil (120.000) kilómetros, lo que ocurra primero.
	Documentación	Ficha técnica del fabricante, manuales de operación y mantenimiento, certificado de emisiones y demás documentos requeridos para matrícula.
	Sistema de emergencia	Barra de luces de 45 pulgadas, 12 voltios. Sirena Full Function y parlante de 12 voltios. Cuatro lámparas perimetrales LED blancas y rojas de 12 voltios. Logos, emblemas y nombres requeridos, incluyendo instalación.
	Matrícula y SOAT	El vehículo deberá ser matriculado a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí y contar con SOAT vigente.
2.3. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, cumple con los siguientes códigos: La clasificación UNSPSC deberá ser incorporada y verificada por la dependencia de contratación con base en la ficha técnica definitiva y el catálogo vigente, antes de la publicación del proceso. El documento fuente suministrado no contiene códigos UNSPSC, por lo cual no se incorporan códigos no soportados por dicho documento.	

ESTUDIOS PREVIOS	
	Clasificación UNSPSC - **Grupo C**; Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos. - **Segmento 25000000**; Vehículos comerciales, Militares y particulares, accesorios y componentes. - **Familia 25100000**; Vehículos de motor. - **Clase 25101700**; Vehículos de protección y salvamento - **Producto 25101701**: Camiones de bomberos y rescate.
2.4. Obligaciones del Contratista y del Municipio	
2.4.1. Obligaciones Específicas del Contratista:	Para el cumplimiento del presente Convenio, la Corporación realizará las siguientes actividades: 1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Municipio. 2. Realizar la adquisición de un vehículo nuevo tipo camioneta Pick-Up doble cabina, 4x4, modelo no inferior al año de entrega y con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio y sus anexos. 3. Verificar y garantizar que el vehículo cumpla integralmente las especificaciones técnicas y la normatividad vigente en Colombia. 4. Adquirir el vehículo con matrícula y SOAT, matriculándolo a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí. 5. Acompañar y facilitar el proceso de ejecución y seguimiento del convenio. 6. Cumplir el objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad. 7. Amparar el vehículo mediante las pólizas de seguros correspondientes y renovarlas anualmente mientras sea necesario. 8. Custodiar adecuadamente el vehículo y permitir su inspección por parte del DAGRAN y del Municipio a través de la supervisión. 9. Garantizar que el vehículo sea utilizado en actividades propias de la gestión del riesgo de desastres, en acompañamiento de la oficina de Gestión del riesgo. 10. Permitir la utilización del vehículo como apoyo en otras regiones de Antioquia cuando el DAGRAN lo

<table>
<tr><td></td><td>requiera por situaciones de calamidad pública o desastre, conforme a la coordinación institucional correspondiente.
11. Asumir los costos de operación, mantenimiento y seguros del vehículo y sus elementos.
12. Cuidar el bien y reparar o asumir los daños o pérdidas que se ocasionen por causas imputables a su custodia o utilización.
13. Destinar el vehículo a actividades bomberiles y de gestión del riesgo, incluyendo conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, suministro y transporte de agua potable y atención de incendios forestales.
14. Destinar los recursos financieros recibidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
15. Realizar los contratos y gestiones necesarias para cubrir los gastos directamente relacionados con el objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>2.4.2. Resultados o Entregables Esperados:
(Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista (No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.)</td><td>
<table>
<tr><th>Resultado / Producto</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Camioneta Pick-Up doble cabina 4x4 nueva, con las especificaciones técnicas requeridas.</td><td>1 unidad</td></tr>
<tr><td>Vehículo matriculado a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SOAT vigente y documentación requerida para matrícula.</td><td>1 expediente</td></tr>
<tr><td>Sistema de iluminación, alarma y marcación instalado</td><td>1 sistema</td></tr>
<tr><td>Manuales, ficha técnica y certificados del fabricante.</td><td>1 expediente</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.4.3. Obligaciones Generales del Contratista:</td><td>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El cuerpo de Bomberos voluntarios de Necoclí, se obliga especialmente a:

1. Facilitar al ejecutor la información y elementos necesarios y pertinentes para el desarrollo del objeto.
2. Designar supervisor y mantener interlocución permanente con el Cuerpo de Bomberos.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS	
	3. Ejercer control sobre el cumplimiento del convenio y exigir la ejecución idónea y oportuna. 4. Adelantar las gestiones administrativas relacionadas con sanciones, garantías o incumplimientos cuando haya lugar. 5. Efectuar los desembolsos en los términos y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. 6. Solicitar y recibir la información técnica, financiera y administrativa relacionada con la ejecución. 7. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, en los formatos establecidos por la entidad. 8. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, 11. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 12. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 13. Ejecutar este convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, 14. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 15. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.

<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS PREVIOS</th></tr>
<tr><td></td><td>16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT.
17. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
18. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
19. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente.
20. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista.</td></tr>
<tr><td>2.4.4. Obligaciones del municipio de Necoclí:</td><td>1. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al Contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al Contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.</td></tr>
<tr><td>2.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo:</td><td>Ciento ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($187´617.334,oo), cofinanciado así:
<table><tr><th>Entidad</th><th>Aporte</th></tr><tr><td>Departamento de Antioquia – DAGRAN</td><td>Ciento setenta millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($170´733.334,oo).</td></tr></table></td></tr>
</table>

	Municipio de Necoclí (Alcaldía)	Diez millones pesos m/l. ($10´000.000,oo).
	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí	Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/l. ($6´884.000,oo)

La suma anterior, se obtiene de la información contenida, en el Estudio de Mercado y la Propuesta de la Corporación.

2.6. Certificado de disponibilidad Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:

Número:	00950
Fecha:	6 de octubre de 2026
Valor:	$180´733.334,oo
Fuente de Financiación	- 1.2.2.0.00 – Ingresos Corrientes de Destinación Especifica por Acto Administrativo. - 1.2.3.3.04 – Otras Trasferencias Corrientes de Otras Entidades con Destinación Especifica Legal del Gobierno General.
Rubro:	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.
Expedido por:	Secretaría de Hacienda Municipal.

Nota: El valor financiado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí, correspondiente a: **Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/l. ($6´884.000,oo),** es respaldado por certificado expedido el día 10 de julio de 2026, firmado por el Contador Público de la Institución y que hace parte de los documentos anexos al Convenio.

2.7. Fuentes de Financiación:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: __X__
	No aplica: _____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: - 202600000000156 – PIIP - 202600000022210 – PIIP

<table>
<tr><th colspan="3">ESTUDIOS PREVIOS</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Año de vigencia: 2026</td></tr>
<tr><td></td><td rowspan="6">Origen de recursos:
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)</td><td>Recursos Propios: __</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Nacional___/Territorial: ____</td></tr>
<tr><td>Regalías: ___</td></tr>
<tr><td>Recursos de Crédito: ___</td></tr>
<tr><td>SGP: __X__</td></tr>
<tr><td>No aplica: ____</td></tr>
<tr><td></td><td rowspan="3">Tipo:</td><td>CDP: __X__</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Ordinaria:</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Extraordinaria:</td></tr>
<tr><td></td><td>Nro. del Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td></td><td>Nombre del rubro presupuestal:</td><td>Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales</td></tr>
<tr><td></td><td>Saldo a comprometer:</td><td>$180´733.334,oo</td></tr>
<tr><td></td><td>Número del Radicado del Proyecto:</td><td>- 202600000000156 – PIIP
- 202600000022210 – PIIP</td></tr>
<tr><td></td><td>Nombre del Proyecto:</td><td>- Servicio de Atención a Emergencias y Desastres ocasionados en el municipio de Necoclí.
- Fortalecer la Capacidad de Respuesta en la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí</td></tr>
<tr><td>2.8. Forma de Pago:</td><td colspan="2">Los aportes del municipio serán desembolsados de la siguiente manera:

1. Un Primer Desembolso de hasta un Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento de Antioquia; previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Gobernación de Antioquia.
- Cotización final y definitiva debidamente detallada/ contrato de compraventa
- Certificación bancaria de la cuenta designada para la gestión.</td></tr>
</table>

- Copia del convenio o contrato celebrado entre el Municipio de Necoclí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma jurisdicción, donde se especifique claramente en su objeto, la adquisición de los equipos definidos para su fortalecimiento.
- Acto administrativo mediante el cual el recurso económico sea incorporado al presupuesto del Municipio.

2. **Un Segundo Desembolso**, correspondiente al valor restante, el cual se aprobará previa entrega de:

- Factura del bien a nombre del Cuerpo de Bomberos
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales vigente del Municipio.

Ambos desembolsos pagaderos de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí.

PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Requisitos para los Pagos:

La supervisión estará a cargo de la **Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Necoclí**, quien realizará la vigilancia, seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio,

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">verificando el cumplimiento del objeto, la destinación específica del vehículo, la correcta inversión de los recursos y la entrega de los soportes correspondientes.

- Verificar la correcta ejecución del convenio.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones.
- Impartir instrucciones y formular observaciones por escrito.
- Certificar el cumplimiento del objeto.
- Revisar informes y soportes de ejecución.
- Autorizar los pagos o desembolsos cuando corresponda.
- Levantar y suscribir actas.
- Informar oportunamente los incumplimientos.
- Solicitar modificaciones, suspensiones, reinicios o terminaciones cuando estén debidamente justificadas.
- Publicar o remitir oportunamente los documentos de supervisión para su publicación en SECOP II.
- Verificar la destinación específica y uso del vehículo.
- Verificar que el Cuerpo de Bomberos mantenga vigentes los seguros correspondientes.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2.9. Interventoría y Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>Laura Ospina Gallego</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, municipio de Necoclí</td></tr>
<tr><td colspan="2">El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas</td></tr>
</table>

	5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE NECOCLI, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Informar y remitir al MUNICIPIO DE NECOCLI el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II 10. Informar y remitir con una antelación, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE NECOCLI, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 11. Solicitar y remitir con una antelación, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE NECOCLI para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los cuatro (4) días siguientes a su expedición. 13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 14. Verificar como requisito para el pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada

ESTUDIOS PREVIOS	
	de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.10. Subordinación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado de conformidad con la cotización y el plan de trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993.
2.11. Plazo para la Ejecución del Convenio:	El plazo de ejecución del contrato será por tres **(03) meses, contados a partir del Acta de Inicio**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin superar la vigencia 2026.
2.12. Liquidación del Contrato:	El convenio deberá ser objeto de liquidación conforme a la naturaleza del negocio jurídico, las obligaciones de las partes y las normas aplicables. En el acta de liquidación deberá efectuarse el balance técnico, financiero y administrativo de los aportes, la adquisición y entrega del vehículo, la destinación de los recursos, los saldos y las obligaciones pendientes, si las hubiere
2.13. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Convenio:	El señor, **GUILLERMO JOSE CARNONA MORENO**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía Nro.71618388 de Medellín Antioquia**, en calidad de alcalde en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NECOCLI**, con **NIT: 890.985.307 – 1**, en uso y funciones delegadas a través del Acta de Posesión, cuenta con las Autorizaciones y Facultades para Suscribir Contratos de conformidad con las leyes 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.
2.14. Lugar de Ejecución:	Municipio de Necoclí
2.15. Tipo de Contrato:	Convenio
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Modalidad:	Contratación Directa.
3.2. Justificación:	El presente Estudio Previo se estructura de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen

	la contratación estatal, así como con las normas especiales aplicables a la gestión del riesgo de desastres y al servicio público esencial bomberil. **Constitución Política de Colombia.** Resultan relevantes los artículos 2, 209, 288, 311 y 315, relacionados con los fines esenciales del Estado, la función administrativa, la coordinación entre niveles territoriales y las competencias municipales. **Ley 80 de 1993.** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente las disposiciones relativas a los principios de la contratación, estudios previos, derechos y deberes de las partes, responsabilidad y liquidación. **Ley 1150 de 2007.** Introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación pública y regula las modalidades de selección. **Decreto 1082 de 2015.** En particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece los elementos mínimos de los estudios y documentos previos. Estos estudios deben soportar la necesidad, objeto, modalidad, valor estimado y demás elementos de la planeación contractual. **Ley 1523 de 2012.** Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y que los municipios desarrollan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. **Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia.** Establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Asimismo, dispone que corresponde a los municipios garantizar la prestación mediante cuerpos de bomberos oficiales o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios. **Decreto 092 de 2017.** Regula determinados contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y los convenios de asociación. Su aplicación concreta deberá ser definida

y justificada de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico, el objeto y los aportes comprometidos.

Convenio No. 4600019628 de 16 de septiembre de 2026, suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Necoclí, que constituye la fuente del aporte departamental destinado a la adquisición del vehículo de respuesta.

> ***Cláusula Octava – Forma de Desembolso:*** *Una vez depositados los fondos en la cuenta del IDEA, su administración corresponderá al Municipio el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, su disposición estará sujeta a una estricta supervisión, siendo obligatoria la firma conjunta (o el aval) del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia para autorizar cualquier giro o movimiento financiero hacia el Cuerpo de Bomberos de Necoclí.*
>
> …

Decreto Municipal No. 025 del 02 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública referida en el documento contractual.

Plan de Desarrollo Municipal "Nuestra Identidad" 2024–2027, en lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres y el fortalecimiento de la capacidad institucional.

El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas Jurídicas por parte de entidades públicas ya

existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…). Por último y mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5º del decreto ibidem, prescribe:

> ***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma*

objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La ley 1276 de 2009 en su artículo 8º señala la autonomía que tiene los entes territoriales para suscribir convenios con reconocidas entidades para administrar los centros vida, de lo cual Colombia compra eficiente ha manifestado que por esta ser una ley especial que aplica a una materia especifica no es obligación de los entes aplicar el decreto 092 de 2017, pero como no existe una normatividad sobre la forma de contratar se tiene en cuenta el decreto 092 de 2017 en su procedimiento y requisitos contractuales. Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

La Guía Colombia Compra Eficiente, refiere que para contratar con ESAL, manifiesta: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017..."

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIADO DEL CONTRATO

4.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo:

El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de: **Ciento ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($187´617.334,oo)**.

Entidad	Aporte
Departamento de Antioquia – DAGRAN	Ciento setenta millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($170´733.334,oo).
Municipio de Necoclí (Alcaldía)	Diez millones pesos m/l. ($10´000.000,oo).
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí	Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/l. ($6´884.000,oo)

<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS PREVIOS</th></tr>
<tr><td></td><td>El valor estimado del contrato incluye el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos en que incurra la ESAL para la elaboración y presentación de la documentación requerida serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO DE NECOCLÍ no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Para la presentación de su plan de trabajo, la futura contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.2. Impuestos del Municipio:</td><td>El municipio de Necoclí, de conformidad al Acuerdo Nro. 015 del 9 de diciembre de 2024, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, deducirá del valor del Contrato, las Estampillas Municipales, que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro - Cultura</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Hospitales</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Deportes - <u>Solo Aplica a Personas Juridicas</u></td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Turismo</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estamplilla para la Justicia Familiar - <u>Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV</u></td><td>1%</td></tr>
</table>

Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>4.3. Se anexa Análisis del Sector:</td><td>Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares.

Anexo Nro. 1</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. REQUISITOS HABILITANTES Y DE IDONEIDAD</td></tr>
<tr><td colspan="2">5.1. Detalle (documentos)</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS	
5.1.1. Etapa Precontractual	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
Análisis del Sector	✓
Estudios Previos	✓
5.1.2. Etapa Contractual **Los contratistas diligenciaran cada uno de estos documentos en la plataforma Secop II**	
Hoja de Vida (gestionada del SIGEP I), conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.)	✓
Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Gobernación de Antioquia	✓
NIT- RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
Declaración de Bienes de la Función Pública. Si es persona jurídica del Representante Legal	✓
Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Judiciales	✓
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
Inhabilidades Delitos Sexuales	✓
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos	✓
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016) – (Hombres)	✓
Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad (Si aplica)	✓
Certificado de Cuenta Bancaria	✓
Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa.	✓
Certificado de afiliación a Salud	✓
Certificado de afiliación a Pensión	✓
Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
Y las demás que sean asignadas en el momento de publicar en la plataforma Secop II.	✓
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el MUNICIPIO DE NECOCLI, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.	

ESTUDIOS PREVIOS	
Nota: La Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.	
5.2. Experiencia: (Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos) (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	N/A
5.3. Requisitos mínimos de Formación Académica Indique los títulos académicos de pregrado o posgrado requeridos y relacionados con el objeto y obligaciones contractuales (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	N/A
5.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas:	N/A
5.5. Factores de Evaluación:	N/A
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	
6.1. Análisis del Riesgo:	**Desde el punto de vista de la Administración:** Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite contractual a adelantar, se determina como mecanismo de cobertura para garantizar las obligaciones

	surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, las pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"…Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.* *Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales…"* Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten al Municipio como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente. En la ejecución del contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes: Que el contratista no cuente con la idoneidad para la ejecución de las actividades a que se obliga. Dado que previamente se verificarán estudios realizados y experiencia directamente relacionada, este riesgo se considera bajo y se asigna al contratista. Que el contratista no ejecute en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato. Este riesgo se considera bajo y se asigna al contratista.
7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.	
7.1. Garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se debe constituir, a favor del

ESTUDIOS PREVIOS	
	Municipio de Necoclí, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del convenio. 1. **Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% del Convenio. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Convenio y seis (6) meses más.

8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se aclara que, al tratarse de un proceso de contratación directa para la asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro bajo el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad debe verificar la aplicación de los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes para el Estado Colombiano.

Considerando que el Municipio de Necoclí es una entidad territorial de categoría sexta y que el presupuesto estimado es de: **Ciento ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos m/l. ($187´617.334,oo)**, se procedió a revisar los capítulos de contratación pública de los tratados vigentes. Tras el análisis de las listas de entidades cubiertas y los umbrales (cuantías) establecidos en acuerdos como el TLC con Estados Unidos, la Unión Europea, y la Alianza del Pacífico, se concluye lo siguiente:

Entidad Cubierta: El Municipio de Necoclí, por su categoría, se encuentra excluido de la aplicación de la mayoría de los capítulos de contratación de los acuerdos internacionales.

Umbral: El valor del proceso no supera los umbrales mínimos establecidos para que las obligaciones de trato nacional y no discriminación sean obligatorias en este tipo de servicios de salud y gestión social.

Por lo tanto, se determina que el presente proceso NO está cobijado por los Acuerdos Internacionales o TLC. No obstante, se garantiza que el presente convenio observará los principios de transparencia, economía y responsabilidad propios de la normativa nacional

9. OBSERVACIONES

La fecha del acta de inicio quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: *Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral*.

ESTUDIOS PREVIOS	
10. OBLIGACIONES	
El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de las actividades planteadas en el contrato en los términos establecidos en la ley. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato deberán ser autorizadas y suscrita por el respectivo ordenador del gasto previo visto bueno del supervisor.	
Firma:	*"Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II"*
Nombre:	**LAURA OSPINA GALLEGO**
Cargo:	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
Dependencia:	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí